Rio de Oro – Cesar, primero (01) de agosto de 2026

Doctora
SHERIL NATALIA RINCON ALVAREZ
Gerente E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar
E.S.D

Ref.: Visto Bueno – Necesidad

SHERIL NATALIA RINCON ALVAREZ
Gerente E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, me permito presentar la siguiente necesidad, de conformidad con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN SERVICIOS DE SALUD PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RÍO DE ORO – CESAR
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del país. Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente. El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y

ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Que, la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad en atención, tiene habilitados los servicios de:

ITEM	GRUPO DE SERVICIOS	CÓDIGO	SERVICIO	DISTINTIVO
1	Internación	129	Hospitalización adultos	DHSS0276754
2		130	Hospitalización Pediátrica	DHSS0276755
3	Consulta Externa	312	Enfermería	DHSS0276756
4		320	Ginecobstetricia	DHSS0633892

5		328	Medicina general	DHSS0276757
6		329	Medicina interna	DHSS0633893
7		333	Nutrición y dietética	DHSS0276758
8		334	Odontología general	DHSS0276759
9		342	Pediatría	DHSS0633894
10		344	psicología	DHSS0276760
11		420	Vacunación	DHSS0276761
12	Apoyo diagnóstico	706	Laboratorio clínico	DHSS0276762
13		712	Toma de muestras de laboratorio clínico	DHSS0276763
14		749	Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	DHSS0276765
15		714	Servicio farmacéutico	DHSS0276764
16	Atención inmediata	1101	Atención del parto	DHSS0276766
17		1102	Urgencias	DHSS0276767
18		1103	Transporte Asistencial básico	DHSS0276768
19	Consulta Externa	312	Enfermería	DHSS0276774
20		328	Medicina general	DHSS0276775
21		334	Odontología general	DHSS0276776
22	Apoyo diagnóstico	749	Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	DHSS0276777
23	Consulta Externa	312	Enfermería	DHSS0276779
24		328	Medicina general	DHSS0276780
25		334	Odontología general	DHSS0276781
26	Consulta Externa	312	Enfermería	DHSS0276852
27		328	Medicina general	DHSS0276853
28		334	Odontología general	DHSS0276854
29	Consulta Externa	312	Enfermería	DHSS0276872
30		328	Medicina general	DHSS0276873
31		334	Odontología general	DHSS0276874
32	Apoyo diagnóstico	706	Laboratorio clínico	DHSS0276875
33		712	Toma de muestras de laboratorio clínico	DHSS0276876

La E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene dentro de su portafolio de servicios la atención de urgencias, servicio que constituye una de las principales puertas de acceso de la población a los servicios de salud y que requiere contar de manera permanente con el recurso humano necesario para brindar una atención oportuna, segura, humanizada y acorde con las necesidades de los usuarios que acuden a la institución.

La atención de urgencias implica la recepción, valoración inicial, preparación y atención de los usuarios, así como el desarrollo de diferentes actividades asistenciales y de apoyo requeridas durante su permanencia en el servicio. En este proceso, el personal auxiliar de enfermería cumple un papel importante como apoyo al profesional de enfermería y al personal médico, participando en la toma y registro de signos vitales, preparación de pacientes, administración de medicamentos y procedimientos autorizados de acuerdo con su nivel de formación, organización de los espacios e insumos y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la atención.

De igual manera, la dinámica propia del servicio de urgencias exige disponer de personal suficiente para atender oportunamente la demanda de usuarios, teniendo en cuenta que la atención puede presentarse durante cualquier

	momento del día y que el volumen y las condiciones de los pacientes pueden variar de acuerdo con las necesidades de la población. La disponibilidad de este recurso humano permite fortalecer la capacidad de respuesta del servicio, apoyar la atención de los pacientes que requieren manejo inmediato y contribuir a que las actividades asistenciales se desarrollen de manera organizada y continua. Así mismo, el adecuado funcionamiento del servicio requiere mantener condiciones de seguridad, limpieza, organización y disponibilidad de los equipos, dispositivos e insumos necesarios para la atención, así como realizar oportunamente los registros correspondientes en la historia clínica y demás sistemas de información establecidos por la E.S.E. Estas actividades contribuyen a mantener la continuidad de la atención, facilitar la comunicación entre los integrantes del equipo de salud y garantizar la adecuada trazabilidad de las actuaciones realizadas durante la atención del usuario. No obstante, la planta de personal de la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro no cuenta con el recurso humano suficiente para atender de manera permanente las necesidades del servicio de urgencias, situación que hace necesario acudir a la contratación de servicios personales de un Auxiliar de Enfermería o Auxiliar en Servicios de Salud, con el propósito de fortalecer el recurso humano disponible y garantizar el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades asistenciales propias del servicio. En consecuencia, se requiere contar con los servicios de un auxiliar que apoye la atención de los usuarios que ingresan al servicio de urgencias, contribuya a la preparación y cuidado de los pacientes, apoye los diferentes procedimientos asistenciales que correspondan a su formación, mantenga la organización de los espacios, equipos e insumos y realice los registros y demás actividades propias de su perfil, siempre bajo los lineamientos y protocolos establecidos por la institución. Lo anterior permitirá fortalecer la capacidad operativa del servicio y contribuir a una atención más oportuna y segura para la población. Por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de contratar los servicios personales de un Auxiliar de Enfermería o Auxiliar en Servicios de Salud para apoyar las actividades asistenciales del servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar, con el propósito de fortalecer el recurso humano disponible, garantizar la continuidad y oportunidad de la atención, apoyar al equipo asistencial y contribuir a la prestación de servicios de salud seguros, humanizados y de calidad a los usuarios que acuden a la institución
PERFIL DEL CONTRATISTA	Para satisfacer la necesidad la E.S.E. HLROC deberá contratar una PERSONA NATURAL con formación TÉCNICA COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA o AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD. El profesional deberá estar debidamente inscrito y activo en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).
PLAZO DE EJECUCCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000,00) M/CTE. El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en cinco (05) mensualidades de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro

	de los quince (15) días calendario subsiguientes a la radicación (completa) de la siguiente documentación: **1.** Cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, **2.** Informe de actividades detallado suscrito por el contratista, **3.** Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, **4.** Certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, avalando la ejecución del objeto y la veracidad de los soportes; **5.** RUT actualizado (primer pago), **6.** Certificación bancaria (primer pago), **7.** Demás documentos que exija el proceso financiero de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar **Parágrafo primero.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo.** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero.** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto.** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto.** El CONTRATISTA podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje para que se traslade fuera del municipio en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable. **Parágrafo sexto.** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Teniendo en cuenta la necesidad que la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro - Cesar pretende satisfacer, es importante garantizar que el CONTRATISTA desarrolle mínimo las siguientes obligaciones específicas: **1.** Realizar acciones de enfermería de baja complejidad según las normas y el Plan de Acción de Enfermería de la E.S.E. **2.** Realizar el recibo y entrega de turno del servicio asignado a la hora indicada, de conformidad con los Protocolos Institucionales, incluyendo la verificación del inventario de medicamentos y equipos médicos y/o biomédicos del área de urgencias. **3.** Proporcionar a los pacientes a su cargo atención específica según la guía de manejo de enfermería acorde a la patología, manteniendo un ambiente terapéutico.

	4. Brindar apoyo en la administración y suministro de medicamentos a los pacientes, de acuerdo con la orden médica y los lineamientos de seguridad del paciente. **5.** Mantener al paciente, su unidad y ambiente físico, en adecuada presentación personal, orden y limpieza tanto para la admisión como estadía de este en la E.S.E. en el área de urgencias, garantizando condiciones adecuadas y humanizadas. **6.** Brindar apoyo administrativo al personal de urgencias y facturación en la revisión y organización de la documentación soporte de la atención prestada, necesaria para los procesos de cobro. **7.** Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial. **8.** Velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de los pacientes en aislamiento, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes. **9.** Apoyar el control y seguimiento del stock de medicamentos y dispositivos médicos, verificando fechas de vencimiento y condiciones de almacenamiento. **10.** Realizar actividades de asepsia y antisepsia de camas, camillas, equipos y superficies, conforme a los protocolos de bioseguridad. **11.** Apoyar en la gestión de solicitudes de autorizaciones ante las EPS para la atención de los usuarios, cuando sea requerido. **12.** Brindar apoyo asistencial en la toma de signos vitales a los usuarios que así lo requieran, conforme a los protocolos institucionales vigentes. **13.** Prestar apoyo como personal asistencial en las remisiones de pacientes a instituciones de mayor nivel de complejidad, cuando sea requerido, conforme a la programación y necesidades del servicio. **14.** Realizar la preparación de material médico quirúrgico según las indicaciones de enfermería. **15.** Mantener constante comunicación, enlace y apoyo en las funciones de los diferentes procesos que se desarrollan para el cumplimiento de objetivos. **16.** Velar por el reporte oportuno de los eventos de interés en salud pública, definidas como notificación obligatoria, con el fin de verificar diligenciamiento de las fichas de notificación completas. **17.** Revisión de cuenta de usuario, antes de pasar los documentos al área de facturación. **18.** Verificar que todos los insumos solicitados hayan sido cargados debidamente por cada uno de los funcionarios que manejaron el usuario. **19.** Orientar al paciente y a sus acompañantes sobre los cuidados y procesos de rehabilitación indicados. **20.** Orientar al paciente y a sus acompañantes sobre los cuidados y procesos de rehabilitación indicados. **21.** Aplicar en la prestación de sus servicios, los protocolos, guías, manuales y políticas existentes en la institución, para la atención médica, seguridad de los pacientes, manejo de datos sensibles, entre otras. **22.** Prestar primeros auxilios en los casos que se presenten y lo requieran, conforme a su formación y protocolos vigentes. **23.** Informar oportunamente al profesional sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. **24.** brindar su conocimiento y apoyo en la construcción, implementación y actualización de los protocolos, guías y manuales de su especialidad cuando así lo requiera la ESE. **25.** Realizar registros clínicos de acuerdo a la Resolución 3280 de 2018 y a la Res. 1995 de 1999.

	26. Apoyar las actividades encaminadas a la implementación de los estándares de calidad en la institución. **27.** Hacer uso permanente de los elementos de bioseguridad. **28.** Colaborar en la canalización de usuarios hacia los programas de promoción y prevención que adelante la institución. **29.** Realizar y garantizar el adecuado diligenciamiento de la historia clínica, con las notas de enfermería de recibo, durante y entrega de turno, asegurando que todos los registros e ítems correspondientes a cada paciente sean completados de manera clara, precisa y veraz, con el fin de mantener la calidad, trazabilidad y fidelidad de la información registrada conforme a los lineamientos de la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **30.** Participar en actividades de capacitación y actualización profesional que realiza la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro. **31.** Las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean requeridas por el supervisor

Agradezco de antemano su atención a la presente.

Atentamente,

Johanna Rivera.

JOHANNA RIVERA
P.U. ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR